

13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
RESOLUCIÓN NA-DRVE-001-2020.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que **QIU CHENG ZHONG**, propone realizar un proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**, con carné de residente permanente No. E-8-74317, ubicado en Las Palmas, corregimiento y distrito de Las Palmas, provincia Veraguas.

El proyecto consiste en la construcción de “Local Comercial y Vivienda” en corregimiento y distrito cabecera de Las Palmas el cual será un edificio de dos plantas de aproximadamente 490.70 m² de construcción con una área cerrada del local comercial de 326.20 m², un área abierta de 164.50 m² y de aceras y estacionamiento, donde se llevará a cabo actividades comerciales(mini súper) en la planta baja y un área de 477 m², en la planta alta destinada para la vivienda del propietario donde habrá 3 apartamentos de 2 recamaras cada uno con baño dentro y una vivienda de 8 recamaras con un área destinada a una refresquería, con servicios sanitarios, la estructura tendrá techo de Zinc esmaltado con estructura de metal (carriolas), cielo raso suspendido de playcen, piso de porcelanato, paredes de bloques y azulejos, ventanas de aluminio y vidrio con rejas o y servicio sanitario con azulejos hasta la mitad.

El proyecto será realizado dentro de la Finca 18007 (F) cuenta con una superficie total de 800 m² + 39 dm², Dicha propiedad le pertenece a QIU CHENG ZHONG.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de 2009 debido a que:

- |
1. El nombre del proyecto presentado en la documentación legal no coincide con el nombre del documento Estudio de Impacto Ambiental en varios incisos como:
 - a. La portada del documento Es.I.A.
 - b. El Resumen Ejecutivo en las fojas N°5, 6.
 - c. Introducción (foja N°8).
 - d. Alcance (foja N°8, 9).
 - e. Objetivos (foja N°9).
 - f. Metodología (en la foja N°10).
 - g. Categorización en la foja N°11.
 - h. Información General (foja N°14).
 - i. Descripción del proyecto, obra o actividad (foja N°15).
 - j. Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad (foja N°19).
 - k. Fase de abandono (foja N°23).
 - l. Percepción local del proyecto (foja N°32).
 - m. Identificación de los Impactos Ambientales y Sociales (foja N°36).
 - n. En las encuestas presentadas (foja de N°58 a la N°67).

- 14
2. El nombre del promotor del proyecto presentado en la documentación legal no coincide con varios incisos que se encuentran dentro del Estudio de Impacto Ambiental:
 - a. Datos generales del promotor (foja N°7).
 - b. Información general (foja N°14).
 - c. Objetivo del proyecto, obra o actividad (foja N°15).
 - d. Deslinde de propiedad (foja N°28).
 3. Dentro del documento Estudio de Impacto Ambiental, existen varios contenidos mínimos ilegibles como lo son:
 - a. La ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 (foja N°17 y N°54).
 - b. Cuadro de valoración del impacto (foja N°37 y N°38).
 - c. Cuadro de Significación de los Impactos (foja N°40).
 - d. El plano de la Planta Arquitectónica del proyecto presentado en los anexos (foja N°69).

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**" por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los contenidos mínimos del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**" promovido por **QIU CHENG ZHONG**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Santiago el cinco (5) del mes de marzo de 2020.



Ingeniera Julieta Fernández C.
Directora Regional

Ministerio de Ambiente -  MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

EVA - A - 108

Hoy Martes 20/03/20 a las 10:08a.m.

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Qiu Cheng Zhong

Zhong _____ DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Ricardo Morales _____ Chung Chou Steng

NOTIFICADOR
Céd. 9-708-459

NOTIFICADO
Céd. E-8-74317